

RESOLUCIÓN 291E/2025, de 26 de noviembre, de la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2026". Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1307-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Servicio de I+D+i Sección de Transferencia del Conocimiento Tfno.: 848 42 72 70 Dirección: C/ Cabárceno 6, Esc. B, 3ª planta - 31621 Sarriguren Correo-electrónico: sinai@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2026.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, de minimis.

El 29 de junio de 2022 el Parlamento de Navarra aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025. El Reto 1 del Plan recoge varias medidas destinadas a la atracción y retención del talento, entendiendo que la base de la I+D+i son las personas, por lo tanto, las medidas van dirigidas a formar, mantener y atraer ese talento investigador. En esta línea, la convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico se convierte en una herramienta de gran interés, facilitando la incorporación de personal investigador en empresas y organismos de investigación.

Esta medida de ayuda cuenta con una larga trayectoria y ha facilitado la contratación de más de 500 personas en tareas de I+D+i a lo largo de ediciones comprendidas en el periodo 2014-2025.

En la presente edición, al igual que en la del año precedente, podrán concurrir tanto empresas como agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI).

Esta convocatoria de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra el 30 de abril de 2025.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2026”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el crédito presupuestario siguiente, bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente:

Partida presupuestaria equivalente a la:	Ejercicio	Importe euros
G20001-G2100-4701-467300: Contratación personal investigador y tecnológico, doctorados industriales	2027	750.000

4. Publicar esta Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 26 de noviembre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Rosario Martínez Ortigosa

ANEXO - Bases reguladoras

Base 1. Objeto

El objeto de estas ayudas es que personas con titulación académica perfeccionen su formación mediante la participación, como personal de investigación y tecnológico, en actividades de I+D+i y apoyo a estas actividades desempeñadas por empresas y por los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados.

Base 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas, privadas o públicas, y los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de un centro de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra y realizar en dicho centro las actividades en las que participará la persona cuya contratación se subvenciona.
 - b) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4460>).

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud de ayuda indicada en la base 7.4.a).

2. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, los certificados que acreditan que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad se oponga a ello expresamente en su solicitud deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
3. La condición como entidad beneficiaria habrá de mantenerse desde la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Base 3. Actividades objeto de subvención a realizar por la persona a contratar

Será objeto de subvención la contratación de una persona para su participación en alguna de las siguientes actividades a desempeñar por la entidad solicitante y por la persona a contratar:

1. Proyectos de I+D.

2. Actividades de innovación.
3. Labores de apoyo a las actividades de I+D+i: se incluyen actividades de gestión de proyectos; protección de la propiedad industrial; estudios de mercado o competencia; certificación (por ejemplo, obtención de marcado CE). Se excluyen los trabajos administrativos.

Base 4. Contratación objeto de subvención

1. Requisitos que debe reunir la persona a incorporar en el momento de su contratación:
 - a) Estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, en adelante SNE-NL, o en otro servicio público de empleo, constando en dicha inscripción con alguna de las titulaciones expresadas en el apartado siguiente.
 - b) Contar con alguna de las siguientes titulaciones académicas siguientes:
 - i) Titulación Universitaria. En el caso de titulación extranjera se deberá contar con la correspondiente homologación o declaración de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
 - ii) Titulación de Formación Profesional de Grado Superior. En el caso de titulación extranjera se deberá contar la correspondiente homologación o convalidación conforme al Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.
 - c) No será objeto de subvención la contratación:
 - i) De quien haya tenido relación contractual con la entidad beneficiaria o con empresas asociadas o vinculadas, conforme a las definiciones que de estos términos se realizan en el Anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2014-81403>) en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.
 - ii) De quien tenga el control de la entidad beneficiaria, ostente cargo de dirección o forme parte de los órganos de administración de la misma, al igual que tampoco será objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control de la entidad

beneficiaria, ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de la misma.

- iii) De quien tenga una participación en el capital de la entidad beneficiaria o en el de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.
- iv) De quien trabaje por cuenta propia y cotice en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- v) Cuando se haya destruido empleo en el puesto para el que se prevé la contratación, en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.

Las entidades beneficiarias presentarán, junto con la documentación relacionada con la contratación indicada en la base 10.2.c), una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos últimos requisitos.

2. Requisitos que debe cumplir la contratación:

- a) Se suscribirá un contrato laboral entre la entidad solicitante o beneficiaria de la ayuda y la persona a contratar.
- b) Se formalizará, por escrito, en la modalidad de contratación, acorde con la legislación vigente, que mejor se ajuste y permitan las circunstancias concretas de cada propuesta. Deberá constar expresamente lo siguiente:
 - i) Nivel formativo y titulación específica de la persona a contratar, alineándose con las expresadas tanto en la solicitud indicada en la base 7.4.a) como, en su caso, en la resolución de concesión.
 - ii) La fecha de inicio y de fin, exceptuándose esta última en el caso de que el contrato sea indefinido. Así mismo no serán admisibles las referencias a “fechas de proyectos”, “fin de obra” y similares.
 - iii) El puesto de trabajo a desempeñar.
 - iv) El importe en euros del salario bruto anual, no siendo admisibles las referencias “según convenio” y similares.
 - v) La referencia a la presente convocatoria de ayudas.
 - vi) El número de registro de la oferta de empleo ante el SNE-NL a la que se hace referencia en la base 5.1.
- c) Ser a tiempo completo y comprender una duración de al menos 12 meses.

- d) La fecha de inicio de la contratación no podrá ser anterior al 2 de febrero de 2026 y:
 - i) En el caso de solicitudes subvencionadas conforme a la resolución de concesión conjunta referida en la base 9.2, será anterior al 30 de junio de 2026 (incluido). No obstante, en caso de haberse autorizado una prórroga, conforme a lo establecido en la base 13, será anterior al 31 de julio del mismo año (incluido).
 - ii) En el caso de solicitudes subvencionadas con posterioridad a la resolución conjunta, conforme al procedimiento establecido en la base 9.3, será anterior al 30 de octubre de 2026 (incluido).
 - e) La persona contratada desempeñará las actividades objeto de subvención en centros de trabajo radicados en la Comunidad Foral de Navarra y ocupará un puesto acorde a la titulación académica especificada tanto en la solicitud telemática indicada en la base 7.4.a), como en su caso, en la resolución de concesión.
 - f) La persona contratada estará incluida dentro del código de cuenta de cotización de la Seguridad Social en el centro de trabajo de la entidad beneficiaria.
 - g) Los grupos de cotización de la Seguridad Social en los que se encuadre la contratación objeto de subvención serán los siguientes:
 - i) Grupos 1 o 2 para titulaciones universitarias conforme a lo indicado en el punto 1.b) i).
 - ii) Grupos 1 a 5 para titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior conforme a lo indicado en el punto 1.b) ii).
 - h) Las retribuciones se basarán en lo establecido en el convenio laboral correspondiente siendo el salario bruto anual al menos de 20.000 euros.
 - i) Se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.
3. Los requisitos, tanto de la persona a incorporar como de la contratación indicados en los apartados 1 y 3 de la presente, base deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Base 5. Procedimiento de selección de las personas a contratar

1. Oferta de empleo. Las entidades solicitantes o beneficiarias, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, deberán dirigirse al SNE-NL comunicándole su intención de iniciar un proceso de contratación al amparo de la presente convocatoria. A tal fin, deberán presentar telemáticamente la correspondiente oferta de empleo en el SNE-NL, en la que harán constar:
 - a) El perfil académico, formativo y laboral expresado en la solicitud a la que se hace referencia en la base 7.4.a).

- b) Que se acogen a la convocatoria de “Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico”.

2. Preselección y Selección. Se atenderá a los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que la entidad solicitante o beneficiaria contase con una persona seleccionada para el puesto, deberá informar de dicha circunstancia al SNE-NL.
- b) En el caso de que la entidad solicitante o beneficiaria no contase con una persona seleccionada para el puesto: el SNE-NL procederá a dar difusión de la oferta a través de la publicación en su web y de los medios que considere oportunos. Así mismo, si la entidad lo solicita, el SNE-NL llevará a cabo una preselección entre las candidaturas recibidas que se ajusten al perfil requerido, siendo la entidad la que lleve a cabo la selección final, pudiendo realizar, en su caso, las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que estime pertinentes.

En ambos casos, la entidad solicitante o beneficiaria deberá facilitar al SNE-NL los datos de la persona seleccionada.

- 3. Verificación. Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad solicitante o beneficiaria, deberá verificar con el SNE-NL que la persona seleccionada figura inscrita en el SNE-NL o en cualquier Servicio Público de Empleo y que dicha inscripción recoge el perfil académico, formativo y laboral expresado en la solicitud indicada en la base 7.4.a).
- 4. Contratación. Se ajustará al salario, titulación y grupo de cotización especificados en la solicitud contemplada en la base 7.4.a), así como en la oferta de empleo a que se refiere el apartado 1 de la presente base, así como en su caso, en la resolución de concesión y/o modificaciones autorizadas conforme a lo dispuesto en la base 13.
- 5. Modificaciones. Cualquier modificación, se registrará por lo dispuesto en la base 13, debiendo ser informada con carácter previo a la formulación de la oferta de empleo y, en todo caso, con anterioridad a la formalización del contrato.
- 6. Validación. La contratación será objeto de subvención siempre que se haya llevado a cabo conforme al procedimiento descrito en la presente base y una vez se haya otorgado la concesión de la ayuda mediante la resolución de la convocatoria en los términos previstos en la base 9.

Base 6. Gastos subvencionables e importe de las ayudas

- 1. Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas contratadas objeto de la subvención.
- 2. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13371>).

3. Los módulos de ayuda para compensar los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, serán los expresados en el anexo I.

Base 7. Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 2 de enero de 2026 y finalizará el 30 de enero del mismo año (inclusive).
2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la web correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-contratacion-de-personal-investigador-y-tecnologico-2026), en adelante, la web de las ayudas.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada única, en adelante DEHú, así como estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

En cualquier caso, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para practicar las notificaciones y cuantas comunicaciones se realicen con las entidades solicitantes por medios exclusivamente telemáticos.

3. Cada entidad podrá presentar un máximo de tres solicitudes, de manera que cada solicitud hará referencia a la contratación de una única persona.
4. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la web de las ayudas, será la siguiente:
 - a) Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable a que se hace referencia en la base 2.1.
 - b) Memoria de actuaciones, respondiendo a los apartados que serán objeto de valoración conforme a los criterios contenidos en el anexo II. Además, se deberá aportar la información suficiente para que la Sección de Transferencia del Conocimiento, en adelante el órgano gestor, pueda comprobar que las actividades en las que va a participar la persona a contratar se encuadran entre las indicadas en la base 3.
 - c) En el caso de que la plantilla media de trabajadores en el centro de trabajo en el que se va a realizar la actividad para la que se solicita ayuda sea de menos de 250 empleados, documento de plantilla media en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025.

- d) En el caso de optar a la ayuda adicional indicada en el apartado 2.a) del anexo I, el plan de igualdad.
- e) En el caso de optar a la ayuda adicional del apartado 2.b) del anexo I el Informe de Trabajadores en Alta (ITA), emitido por la Tesorería de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la fecha de la solicitud.

La documentación a presentar con la solicitud deberá presentarse en archivos separados y debidamente identificados con su nombre. En el caso de que la entidad presente varias solicitudes, la documentación indicada en los apartados c), d) y e) del presente punto sólo será necesario aportarlos en la primera de ellas.

- 5. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en la presente base, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.
- 6. No será subsanable la no presentación de la memoria de actuaciones indicada en el apartado 4.b) de la presente base.

Base 8. Criterios de valoración de las solicitudes

- 1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes valoradas conforme a los criterios del anexo II, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
- 2. El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes los módulos y, en su caso, ayudas adicionales establecidas en el anexo I.
- 3. La solicitud que no obtenga la puntuación mínima en los apartados A) y B) del anexo II será desestimada.
- 4. En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a las solicitudes, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los apartados del anexo II y orden siguiente hasta deshacer el empate: C.6, A, B, C.5, C.4, C.3, C.2, C.1. No obstante, en aquellos casos en que se produzca empate de puntuación entre varias solicitudes de una misma entidad se priorizará la presentada primera.

Base 9. Concesión de las ayudas

- 1. El órgano gestor, una vez evaluadas las solicitudes y determinado el importe de las ayudas, elevará propuesta de resolución a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el órgano competente, en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de las entidades beneficiarias, ordenadas conforme a la puntuación asignada e indicando la cuantía de las ayudas.

Para configurar dicha relación se tendrá en cuenta que inicialmente se concederá una única subvención por entidad beneficiaria. No obstante, si tras atender todas las solicitudes hubiera crédito disponible, se podrá conceder una segunda subvención atendiendo a las segundas solicitudes mejor valoradas de cada entidad, repitiendo el mismo procedimiento para la tercera solicitud hasta, en su caso, agotar el crédito disponible.

Así mismo, el número de solicitudes a subvencionar encuadradas en las "Labores de apoyo a las actividades de I+D+i" indicadas en la base 3.3 será de cinco en el global de la convocatoria y una por entidad beneficiaria.

- b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.
2. El órgano competente resolverá, de forma conjunta, la concesión de la subvención. Dicha resolución se dictará y notificará, de forma telemática a la DEHÚ de las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo establecido no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. No obstante, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

3. En caso de que alguna entidad beneficiaria renunciase a la ayuda o se declarase su pérdida de derecho al cobro en el mismo año de concesión de la misma, y exista consignación presupuestaria suficiente, se podrá conceder ayuda a aquellas solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario. En tal caso se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria. En función de la fecha en que se produzcan estas nuevas concesiones, el órgano gestor podrá fijar unos nuevos plazos para la contratación y justificación de la ayuda.

Base 10. Forma y plazos de presentación de la documentación tras la concesión de la ayuda

1. En el caso de que la entidad beneficiaria sea de naturaleza privada, en el plazo de un mes tras la notificación de la concesión de la ayuda, deberá presentar la declaración de transparencia de acuerdo al artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de

Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50152>).

2. Una vez formalizado el contrato la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación siguiente:
 - a) Copia del contrato firmado tanto por la entidad beneficiaria como por la persona objeto de subvención.
 - b) Idc (Informe de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena de la Tesorería General de la Seguridad Social).
 - c) Declaración firmada por un responsable de la entidad beneficiaria expresada en los términos indicados en la base 4.1.c).
3. El plazo para la presentación de la documentación anterior será:
 - a) 30 de junio de 2026 (incluido) en el caso de solicitudes subvencionadas conforme a la resolución de concesión conjunta referida en la base 9.2. No obstante, se podrá atender a la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en la base 13.2.b).
 - a) 30 de octubre de 2026 (incluido) en el caso de solicitudes subvencionadas con posterioridad a la resolución conjunta, conforme al procedimiento establecido en la base 9.3.
4. La no entrega de la documentación de los puntos 1 y 2 de la presente base dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

Base 11. Plazo y forma de justificación de la actuación subvencionada

1. En el plazo máximo de un mes, computado desde la finalización de un periodo efectivo de contratación de 12 meses, o en su caso, desde la extinción de esta contratación conforme a la base 15.2.b), las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria justificativa, ajustada al modelo disponible en la web de las ayudas, de las actividades en las que ha participado la persona contratada. Se deberá indicar en particular el grado de cumplimiento de la memoria de actuaciones presentada en la solicitud indicada en la base 7.4.a).
 - b) Idc (Informe de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena de la Tesorería General de la Seguridad Social).
 - c) Declaración, ajustada al modelo disponible en la web de las ayudas, de no haber resultado beneficiaria de otras subvenciones para los conceptos subvencionados en esta convocatoria.

- d) Además, aquellas entidades beneficiarias sujetas al control aleatorio indicado en la base 17.1.g), deberán presentar también la siguiente documentación:
- i) Memoria económica ajustada al modelo disponible en la web de las ayudas.
 - ii) Copia de las nóminas.
 - iii) Justificantes de pago de las nóminas.
 - iv) Documentos “cálculos globales del trabajador” (SLD del Servicio de Consulta de Cálculos) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 12. Abono de la subvención

1. El órgano gestor examinará la documentación presentada y elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. En la misma constará el cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.
2. La resolución de abono se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación de la documentación indicada en la base 11. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la entidad beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación presentada.
3. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda siempre que las entidades beneficiarias justifiquen la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y con las garantías previstas en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 13. Modificaciones respecto a las condiciones iniciales

1. La contratación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en estas bases y en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se deberá comunicar, mediante el modelo disponible en la web de las ayudas, la autorización previa del órgano gestor justificando la modificación propuesta, que podrá ser aceptada o denegada por el mismo.
2. Las modificaciones autorizables podrán ser:
 - a) Del tipo de contrato y/o salario, conforme a lo establecido en la base 4.2.
 - b) Del plazo de inicio de la contratación en el caso de concesiones incluidas en la resolución conjunta referida en la base 9.2, autorizándose una única prórroga hasta el 31 de julio de 2026 (incluido) y siempre que se solicite antes del 30 de junio del mismo año (incluido).
 - c) Del perfil de la persona a contratar, excepto en el caso que dicho cambio pudiera alterar el resultado de la evaluación conforme a lo establecido en la base 8 y anexo II relativos a

los criterios de valoración de las solicitudes y siempre que no se desvirtúe la naturaleza y objetivos perseguidos por la solicitud inicial.

- d) Del grupo de cotización de la persona a contratar, conforme a lo establecido en la base 4.2.g).
- e) De las actividades previstas, excepto en el caso que dicho cambio pudiera alterar el resultado de la evaluación conforme a lo establecido en la base 8 y anexo II relativos a los criterios de valoración de las solicitudes y siempre que no se desvirtúe la naturaleza y objetivos perseguidos por la solicitud inicial.

Base 14. Suspensión de la contratación

1. Los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se podrán suspender atendiendo a los siguientes supuestos:
 - a) Procederá la suspensión, en los siguientes casos:
 - i) Incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 2 meses consecutivos.
 - ii) Maternidad o paternidad.
 - iii) Riesgo durante el embarazo.
 - iv) Riesgo durante la lactancia natural.
 - v) Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
 - vi) Situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>), como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
 - b) En los casos no contemplados en el apartado a), el órgano gestor determinará si procede o no la suspensión de la persona contratada.
2. En caso de presentarse cualquiera de las situaciones previstas en el punto 1 de la presente base, las entidades beneficiarias podrán solicitar que la ayuda se suspenda durante dicho periodo, de modo que no se subvencionarán los gastos salariales en que pueda incurrir la entidad beneficiaria durante el mismo. Esta suspensión se deberá autorizar por el órgano gestor que podrá recabar para ello los informes que estime oportunos.

Una vez finalizada la situación que originó la suspensión, la entidad beneficiaria solicitará que la ayuda se reactive. El órgano gestor, tras recabar los informes que estime oportunos, activará la ayuda por el tiempo equivalente suspendido.
3. La autorización de suspensión en ningún caso conllevará un aumento de la ayuda concedida.

Base 15. Extinción de la contratación

1. En el caso de que el contrato se extinga la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano gestor presentando la documentación justificativa que acredite dicha extinción en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca la misma.
2. Cuando el contrato se extinga se atenderá a los siguientes supuestos:
 - a) Caso de no haber alcanzado un periodo de contratación de seis meses, o en el supuesto de cese por despido reconocido, declarado improcedente o en el caso de extinción del contrato por causas objetivas recogidas por el artículo 52 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>), se declarará la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención.
 - b) Caso de haber alcanzado un periodo de contratación igual o superior a seis meses e inferior a un año, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la parte proporcional al periodo contractual no ejecutado.

Base 16. Sustitución de la contratación

1. Una vez producida y comunicada la extinción conforme a lo establecido en la base 15.1, en el caso de que la entidad beneficiaria estuviera interesada en sustituir a la persona inicialmente contratada, tal sustitución se ajustará a los siguientes criterios:
 - a) Procederá la sustitución, cuando el contrato se extinga por alguno de los siguientes motivos: no haber superado el periodo de prueba, cese voluntario, muerte o invalidez. En estos casos no será necesaria autorización del órgano gestor.
 - b) En los casos no contemplados en el apartado anterior, el órgano gestor autorizará o denegará la sustitución.
2. Cuando proceda o se autorice la sustitución conforme al punto anterior la nueva contratación se ajustará al procedimiento previsto en la base 5. No obstante, se podría exceptuar de repetir la oferta de empleo si derivado del proceso inicial de preselección y selección hubiera alguna persona candidata que fuera apta para tal sustitución. Así mismo, la contratación deberá cumplir las condiciones establecidas en la base 4, excepto en lo referente a la fecha de inicio expresada en sus apartados 2.d) i) o 2.d) ii).
3. Se deberá presentar a documentación indicada en la base 10.2.
4. En ningún caso se incrementará el importe de la subvención concedida.
5. El contrato de sustitución comenzará en el plazo máximo e improrrogable de dos meses desde la fecha de extinción del contrato inicial.
6. Se admitirá una única sustitución por contrato subvencionado.

Base 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada a los modelos disponibles en la web de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida de acuerdo al artículo 7 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=32573>), y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Seguir el procedimiento de selección de la persona a contratar conforme a lo establecido en la base 5.
 - c) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en las bases 10 y 11.
 - d) Contabilizar la subvención recibida de forma separada.
 - e) Acreditar la suspensión, extinción y, en su caso, sustitución de la contratación en la forma y plazos señalados en las bases 14, 15 y 16 respectivamente.
 - f) Aportar la información requerida, tanto respecto de la entidad beneficiaria como de las personas contratadas, por la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la evaluación de la ayuda de cara a la obtención de indicadores de ejecución, resultado e impacto de las ayudas.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, entre ellas, como parte de un control aleatorio de los expedientes del gasto real efectuado, solicitar a las entidades beneficiarias la documentación indicada en la base 11.1.d). Así mismo también se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan en su caso.
 - h) Comunicar al órgano gestor cualquier incidencia que pueda afectar al desempeño de las actividades de I+D+i subvencionadas en las que participe la persona contratada.
 - i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro

de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, que se deduzca a través de los mecanismos de seguimiento y control científico-técnico y del examen de la documentación justificativa, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso, de reintegro total de la ayuda.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos o de las actividades concretas conllevará una pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención correspondiente.

Cuando los incumplimientos indicados previamente se deban a razones no imputables a la beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se declare la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 18. Publicidad y difusión de los resultados

Tanto las entidades beneficiarias, como las personas contratadas, en caso de hacer una publicación o mención pública de la contratación subvencionada, o de las actividades de I+D+i en las que participa la persona contratada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En esta mención se incluirá el texto siguiente o similar:

“El Gobierno de Navarra ha financiado la contratación del/de la tecnólogo/a en el marco de la convocatoria de “Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2026”

El término “Gobierno de Navarra” se puede sustituir por el logo de Gobierno de Navarra disponible en www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial

Así mismo el término “tecnólogo/a” se podrá sustituir por el nombre y apellidos de la persona contratada.

En todo caso, en toda la documentación elaborada en relación con las actividades subvencionadas y en los materiales de difusión de los resultados de las mismas se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

Base 19. Ayudas de minimis

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las

ayudas de minimis (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202302831).

De conformidad con el mencionado Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del dicho Reglamento.

A dicho fin el órgano gestor constatará que efectivamente las entidades propuestas a concesión no excedan el importe referido.

Base 20. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las entidades solicitantes o beneficiarias se presentará de manera telemática, a través de la web de las ayudas.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de estas ayudas, se realizará a la DEHú de las entidades solicitantes y en la carpeta ciudadana:
<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

La DEHú se puede obtener en la dirección del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://dehu.redsara.es/>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEHú.

Base 21. Régimen de compatibilidades

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que contemple el mismo gasto subvencionable, sean otorgadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas relacionadas con las actividades objeto de subvención, en la solicitud, tan pronto como las reciban y, en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la base 11.

Base 22. Publicidad de las subvenciones concedidas

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.infosubvenciones.es) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la web de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión

del programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, importe concedido y finalidad de las mismas.

Base 23. Tratamiento de datos.

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

En material de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de sus funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno número 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la web de las ayudas.

Base 24. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Anexo I – Importes de ayuda

1. El importe de la ayuda se establece en función del grupo de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social en que se inscriba la contratación subvencionada conforme a lo indicado en la tabla siguiente:

Módulo	Grupos de cotización	Importe del módulo (por año de contratación)
A	1 o 2	16.000 €
B	3, 4 o 5	13.000 €

2. De forma suplementaria al importe del módulo establecido en el punto anterior, las entidades solicitantes podrán obtener ayuda adicional, cuando cumplan alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Ayuda adicional de 1.000 euros a aquellas entidades que, aun no estando obligadas a disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, esto es, aquellas con menos 50 personas trabajadoras, cuenten con dicho plan inscrito en el registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGGON) (www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-de-Convenios-Colectivos).
 - b) Ayuda adicional de 1.000 euros cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:
 - i) En el caso de que la plantilla total de la entidad solicitante sea de 50 o más personas y de éstas más del 4% sean personas con discapacidad.
 - ii) En el caso de que la plantilla total de la entidad solicitante sea inferior a 50 personas y de éstas el 2% o más sean personas con discapacidad.

Anexo II – Criterios de valoración de las solicitudes

Criterio		Detalle del criterio de valoración y puntuación	Nota máxima	Nota mínima
A. Actividades objeto de subvención (base 3)			30	15
A.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	Se valorará el grado de detalle, claridad y pertinencia con que se ha descrito y presentado el conjunto de la propuesta.	5	-
A.2	Objetivos de las actividades objeto de subvención (base 3).	Se valorará la claridad y pertinencia con que se definen los objetivos de las actividades (en el caso de proyectos de I+D o actividades de innovación se incluirán necesariamente los científico-tecnológicos); enfoque a la finalidad buscada; cuantificación de estos objetivos en la medida de lo posible. Así mismo, se valorará en qué medida, la persona a contratar, participa en la consecución de los objetivos planteados.	5	-
A.3	Antecedentes. Contribución (componente de innovación) de las actividades objeto de subvención (base 3). Reto que se afronta.	Se valorará la descripción de los antecedentes en el ámbito/campo de las actividades; descripción del punto de partida en cuanto a conocimiento, proceso, producto o situación precedente. En el caso de proyectos de I+D o actividades de innovación se valorarán referencias al entorno técnico-tecnológico. Mejoras que suponen las actividades respecto a los antecedentes descritos y/o situación actual al respecto de la entidad solicitante; descripción de las complejidades y dificultades que se han encontrado previamente y aquellas que se plantean resolver con las actividades a desempeñar; características diferenciadoras planteadas; planes de contingencia. En el caso de proyectos de I+D o actividades de innovación se valorarán referencias al entorno técnico-tecnológico. Así mismo, se valorará en qué medida, la persona a contratar, contribuye a las mejoras planteadas y resolución de las complejidades y dificultades a afrontar.	10	-
A.4	Metodología y plan de trabajo.	Se valorará la descripción y grado de detalle de las tareas a desempeñar en las actividades, su claridad en el planteamiento, planificación, metodología a emplear y resultados esperados de dichas tareas; coherencia y orientación a alcanzar los objetivos planteados. En caso de realización de pruebas, ensayos, etc. descripción del plan de ensayos y la metodología, materiales y otros recursos previstos. Así mismo, se valorará en qué medida, la persona a contratar, participa en las tareas descritas.	10	-
B. Relación entidad solicitante-persona a contratar. Adecuación del perfil de dicha persona. Plan de formación. Relevancia de las actividades.			20	10
B.1	Implicación de la entidad solicitante en el desempeño de la persona a contratar.	Se valorará el grado de implicación de la entidad solicitante en el desempeño de la persona a contratar detallando recursos humanos, ámbito de actuación, equipos y materiales que la entidad pondrá a disposición de las actividades objeto de subvención así como de la persona a contratar.	5	-
B.2	Adecuación del perfil de la persona a contratar a las actividades objeto de subvención (base 3). Plan de formación.	Se valorará la adecuación del perfil de la persona a contratar a las actividades objeto de subvención, objetivos y tareas a desempeñar: titulación académica, experiencia laboral previa, conocimientos relacionados con las actividades, competencias transversales. Plan de formación: objetivos, información institucional, procedimientos internos, procesos y herramientas de trabajo, funciones específicas del puesto de trabajo, aspectos transversales, formación interna y/o externa, planificación y cronograma.	10	-

Criterio		Detalle del criterio de valoración y puntuación	Nota máxima	Nota mínima
B.3	Relevancia de las actividades objeto de subvención (base 3). Impacto esperado.	Se valorará la descripción del conocimiento/nuevo producto/proceso o mejora de los mismos que se pretenden adquirir/obtener tras la realización de las actividades; relevancia en la entidad solicitante y su estrategia destacando sus principales características (en caso de actividades de proyectos de I+D o de innovación señalar las técnicas y funcionales), así como los aspectos diferenciales más significativos. Impacto esperado: científico tecnológico (publicaciones, propiedad intelectual, transferencia, etc.), económico (nuevos productos o procesos, mercado, facturación, costes, escalabilidad, etc.), organizativo y de gestión, social y medioambiental (eficiencia, emisiones, recursos, empleo, reconocimiento, etc.), transversal (alianzas, redes, integración de tecnologías, etc.). Estimar cuantitativa y/o cualitativamente dicho impacto.	5	-
C. Criterios transversales			50	-
C.1	Estrategia de especialización inteligente S4 de Navarra: encuadramiento de las actividades objeto de subvención (base 3) ¹ .	Análisis en profundidad y pertinente de la prioridad/transición en la que se encuadran las actividades, identificando al menos un línea de trabajo de la Estrategia de especialización inteligente S4 de Navarra (5) Análisis discreto aunque pertinente de la prioridad/transición en la que se encuadran las actividades, identificando al menos una línea de trabajo de la Estrategia de especialización inteligente S4 de Navarra (3) Falta de análisis de la prioridad/transición y/o línea de trabajo, o realizándose tal análisis no se considera pertinente y/o no se identifica línea de trabajo de la Estrategia de especialización inteligente S4 de Navarra (0)	5	-
C.2	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): impacto y contribución de las actividades objeto de subvención (base 3) a la consecución de los mismos ² .	Análisis en profundidad y pertinente del/de los ODS en el/los que las actividades hacen una aportación para su consecución, señalando y justificando al menos un indicador en el que impactaría (5) Análisis discreto aunque pertinente del/de los ODS en el/los que las actividades hacen una aportación para su consecución, señalando y justificando al menos un indicador en el que impactaría (3)	5	-

¹ La valoración del **apartado C.1** se realizará a partir de la información proporcionada en la memoria de actuaciones indicada en la base 7.4.b) y extraída del portal de la Estrategia de Especialización Inteligente S4 de Navarra (<https://s4navarra.es/>), y de forma específica la de los apartados específicos de las prioridades (<https://s4navarra.es/prioridades-economicas-de-navarra/>) y transiciones (<https://s4navarra.es/transicion-ecologica-y-digital/>). <https://s4navarra.es/transicion-ecologica-y-digital/> de manera que se realice el análisis de hasta un **máximo de dos prioridades/transiciones**.

² La valoración del **apartado C.2** se realizará a partir de la información proporcionada en la memoria de actuaciones indicada en la base 7.4.b) y extraída del portal de la Agenda 2030 de Navarra (<https://ods-agenda2030.navarra.es/>), y de forma específica la de los indicadores recogidos en la web del Instituto de Estadística de Navarra, NaStat (<https://nastat.navarra.es/es/indicadores/indicadores-ods>) de manera que se realice el análisis de hasta un **máximo de dos ODS y dos indicadores** por cada ODS.

Se excluye del análisis y valoración de este apartado los ODS 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de género), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 9 (Industria, Innovación e infraestructura), 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos) considerándose transversales a las actividades objeto de subvención, salvo en aquellos casos en que las actividades objeto de subvención traten específicamente sobre las temáticas propias a dichos ODS.

Criterio		Detalle del criterio de valoración y puntuación	Nota máxima	Nota mínima
		Falta de análisis del/de los ODS en el/los que las actividades hacen una aportación para su consecución, o realizándose tal análisis no se considera pertinente y/o no señalar-justificar al menos un indicador en el que impactaría (0)		
C.3	Plantilla media de la entidad solicitante ³ .	Menos de 10 personas empleadas (10)	5	-
		De 10 a 49 personas empleadas (7)		
		De 50 a 249 personas empleadas(4)		
		Más de 249 personas empleadas (0)		
C.4	Cohesión territorial: ubicación del centro de trabajo de la entidad solicitante ⁴	Ubicación en un municipio, no incluido en la Comarca de Pamplona, de 1.500 habitantes o menos (10)	10	-
		Ubicación en un municipio, no incluido en la Comarca de Pamplona, de más de 1.500 habitantes (5)		
		Ubicación en un municipio incluido en la Comarca de Pamplona (0)		
C.5	Mantenimiento en plantilla de personas cuyo contrato se haya subvencionado en convocatorias previas ⁵	Porcentaje al menos del 50% (10)	10	-
		Porcentaje inferior al 50% y al menos del 30% (5)		
		Si no se han subvencionado contrataciones en convocatorias anteriores (0)		
C.6	Beneficiaria nueva ⁶	Entidad solicitante que no haya sido beneficiaria (15)	15	-
		Entidad solicitante que haya sido beneficiaria (0)		
TOTAL			100	30

³

La valoración del **apartado C.3** se realizará conforme al valor reflejado en el documento de plantilla media de trabajadores indicado en la base 7.4.c).

⁴

La valoración del **apartado C.4** se realizará de acuerdo al censo de población disponible en la web del Instituto de Estadística de Navarra, NaStat (https://nastat.navarra.es/es/tablas_powerbi/-/tag/censos-poblacion/) a fecha 1 de enero de 2025.

⁵

La valoración del **apartado C.5** se realizará determinando el porcentaje de los contratos subvencionados al amparo de las ediciones de 2022, 2023 y 2024 de la presente convocatoria y en el caso de agentes del SINAI, solo las relativas a la edición de 2023 de la convocatoria “Investigo. Ayudas para la contratación de personal investigador. Programa MRR Investigo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

⁶

La valoración del **apartado C.6.** se realizará otorgando 15 puntos a las entidades solicitantes a las que no se haya concedido subvención en ninguna de las ediciones de 2023, 2024 o 2025 de la presente convocatoria y en el caso de los agentes del SINAI solicitantes, a aquellos a quienes no se les haya concedido subvención en las convocatorias mencionadas ni en la edición de 2023 de la convocatoria "Ayudas para la contratación de personal investigador. Programa MRR Investigo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

